



Nota RE (GAB) N° 6/24

Lima, 15 de julio de 1999

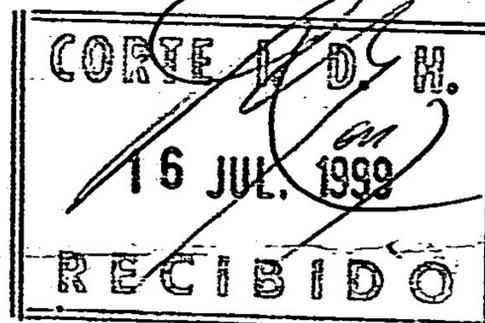
Señor Presidente:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota CDH-11.760/002, de fecha 12 de julio de 1999, mediante la cual el Secretario adjunto de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, notificó a este despacho de la demanda interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra la República del Perú, en relación con el caso Tribunal Constitucional. Sobre el particular, adjunto a la presente procedo a devolver a Vuestra Excelencia la citada notificación y sus anexos, por las consideraciones expuestas a continuación:

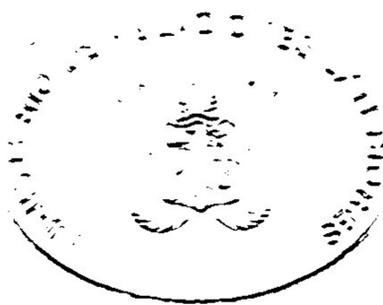
1. Mediante Resolución Legislativa de fecha 8 de julio de 1999, cuya copia se acompaña, el Congreso de la República aprobó el retiro del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. El 9 de julio de 1999, el Gobierno de la República del Perú procedió a depositar en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el instrumento mediante el cual declara que, de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la República del Perú retira la declaración de reconocimiento de la cláusula facultativa de sometimiento a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se adjunta copia del instrumento de retiro, así como del acta de depósito de dicho instrumento suscrita por la Representante Permanente del Perú ante la OEA, Embajadora Beatriz Ramacciotti y el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de dicha Organización, doctor Enrique Lagos.
3. Conforme a lo establecido en los documentos aludidos en el punto precedente, el retiro del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte produce efectos inmediatos a partir de la fecha del depósito del mencionado instrumento ante la Secretaría General de la OEA, esto es, a partir del 9 de julio de 1999, y se aplica a todos los casos en los que el Perú no hubiese contestado la demanda incoada ante la Corte.



Al Excelentísimo señor
Hernán Salgado Pesantes
Presidente de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos
San José de Costa Rica.



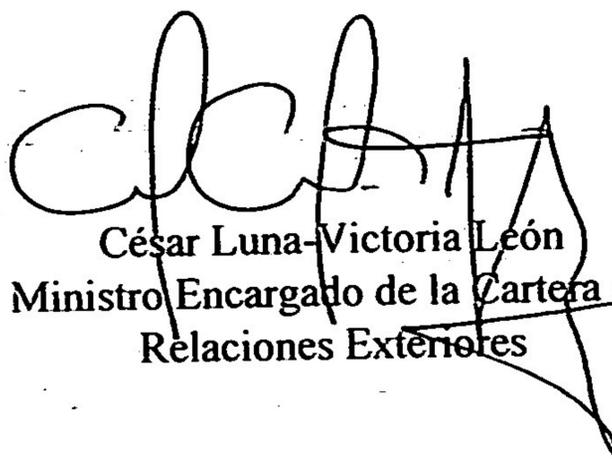
000113



En consecuencia, la notificación contenida en la nota CDH-11.760/002, de fecha 12 de julio de 1999, se refiere a un caso en el que esa Honorable Corte ya no es competente para conocer de demandas interpuestas contra la República del Perú, al amparo de la competencia contenciosa prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.




César Luna-Victoria León
Ministro Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores